



# **FUENTES PARA EL ESTUDIO DE LAS CAPTACIONES DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN LA ISLA DE GRAN CANARIA 1800-1927**

## **SOURCES FOR THE STUDY OF THE SUBTERRANEAN WATER CAPTATIONS IN THE ISLAND OF GRAN CANARIA 1800-1927**

**Ángel García García\***

**Cómo citar este artículo/Citation:** García García, Á. (2020). Fuentes para el estudio de las captaciones de aguas subterráneas en la isla de Gran Canaria 1800-1927. *XXIII Coloquio de Historia Canario-Americana* (2018), XXIII-112. <http://coloquioscanariasamerica.casadecolon.com/index.php/CHCA/article/view/10508>

**Resumen:** El objetivo de esta comunicación es exponer las diversas fuentes documentales y bibliográficas que contienen información para el estudio de los distintos procesos de captación de aguas subterráneas llevados a cabo en la isla de Gran Canaria durante el período comprendido entre los años 1808, que marca el inicio de la crisis política y 1927, la división provincial. Con su consulta hemos logrado información sobre las causas tanto naturales como económicas, políticas, sociales y demográficas que llevaron a individuos, heredades de aguas, sociedades e instituciones a la realización de este tipo de obras: minas, galerías y pozos artesianos, que acarrió la sobreexplotación del subsuelo de la isla.

**Palabras clave:** fuentes, captación, aguas, subterráneas, Gran Canaria, 1800-1927, pleitos.

**Abstract:** The objective of this communication is to expose the diverse documentary and bibliographical sources that contain information for the study of the processes of capture of underground waters carried out in the island of Gran Canaria during the period between the years 1808, that marks the beginning of the political crisis and 1927, the provincial division. With his consultation he has come to information on the natural and economic, political, social and demographic causes that lead individuals, societies and institutions to the realization of this type of works: mines, galleries and artesian wells, which brought the overexploitation of the subsoil of the island.

**Keywords:** sources, captation, waters, subterranean, Gran Canaria, 1800-1927, litigation.

### INTRODUCCIÓN

Los datos obtenidos a través de las mismas nos han aportado además, otro tipo de información como: la identidad de los peticionarios de alumbramientos, su clase social, nivel de estudios, sus propiedades etc. espacios públicos y privados donde se realizan dichos trabajos conflictos acaecidos por los mismos, los trámites seguidos para conseguir las concesiones, el papel desarrollado por el Estado, el marco legislativo, jurídico, administrativo y la jurisprudencia dictada en torno a esta actividad.

La metodología seguida ha sido un recorrido por distintos archivos nacionales, regionales, insulares y locales entre los que destacamos los siguientes:

---

\* Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias. C/ Granadera Canaria nº 2, 1ª planta. 35071. Las Palmas de Gran Canaria. España. Teléfono: +34 607785867; correo electrónico: [angelgargar@gmail.com](mailto:angelgargar@gmail.com)

## ARCHIVO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

En este centro documental nos hemos encontrado con una importante y profusa documentación sobre las autorizaciones concedidas en este período para explotaciones de aguas subterráneas en Canarias. La documentación remitida desde diversas instancias (Gobierno Civil, Ayuntamientos, etc.), se dirigían a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Fomentos y en otras ocasiones del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas. De dichos expedientes, que se encuentran almacenados en cajas de madera, sin ningún método de conservación, hemos obtenido los siguientes datos:

Los nombres y apellidos de los solicitantes si son individuos, o la denominación en el caso de Heredades de Aguas o Sociedades o Empresas constituidas para tal fin y los espacios públicos y privados donde se realizan dichos trabajos. En las solicitudes además se adjuntan una serie de documentos como, los proyectos, en los que se indican los trabajos que se pretenden realizar, las memorias en las que se justifican y describen los motivos por los cuales se proponen llevar a cabo dichos trabajos y los beneficios que se presuponen lograr. Generalmente las causas argumentadas para solicitar estas licencias se basan en la ampliación de terrenos de cultivos, por la introducción del plátano y tomate, por la necesidad de potenciar el comercio exterior con África y Europa, para contar con un sector productivo que gire en torno a la agricultura y por la competencia que ejercen en este comercio Jamaica, Marruecos y Alemania. Este último país en el primer tercio del siglo XX, cultiva y exporta plátanos de sus colonias del África Occidental, disponiendo para ello de buques habilitados para dicho fin.

Dos casos lo confirman, uno lo constatamos en la petición de autorización de alumbramiento de agua formulada en el año 1912, por la Heredad de Aguas de Vegueta y Triana<sup>1</sup>, en la zona de Albiturría (Barranco de Guinguada) y que la consigue en el año 1916, a pesar de las oposiciones presentadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo Insular de Gran Canaria. Su argumento se basa en el alto precio del agua y el reto alemán. Por entonces, estas entidades están presididas por don Francisco Quintana León, “Marqués de Acialcázar” y don Rafael Iglesias Hernández y la otra en un artículo de prensa publicado el 24 de abril de 1912<sup>2</sup>, titulado: “Un viaje de estudios en Tenerife” donde se indica que M.L. Lindinger ha publicado en el “Abhandlungen” del Instituto colonial de Hamburgo una memoria interesante del viaje científico realizado a Tenerife con el objeto de estudiar el célebre drago, con el fin de ver si esta planta podía tener cierto valor alimenticio para el ganado. Sin embargo, lo que tiene este trabajo de interesante, ha sido el estudio de dos cuestiones: el plátano y las exportaciones de unas regiones a otras, que ha adquirido últimamente una importancia considerable. Todos los países coloniales de Europa trabajan para importar de sus colonias los plátanos que deben servir de alimentos. Demasiado conocidos son los esfuerzos que han hecho en estos últimos años, los alemanes para desligarse del comercio inglés.

De igual modo se describen otras consideraciones generales relativas a las localidades donde se proyectan realizar dichas obras y sus peculiaridades, descripción de las zonas de explotaciones, fundamentos en que se apoya la existencia de aguas, obras que se proponen con el objeto de hacer el debido aprovechamiento (galerías, acequias, presas etc.), las cantidades de agua que pueden lograrse con dichas explotaciones y superficies de terrenos regables.

También se plasma en los proyectos la procedencia de los materiales y su precio, los planos de las obras a realizar y los nombres de los redactores de los proyectos que según la legislación deben ser Ingenieros de Minas, pero que en el caso de Canarias, la práctica

---

<sup>1</sup> Archivo del Ministerio de Fomento, legajo nº 497.

<sup>2</sup> Periódico La Región.

totalidad van firmados por Ingenieros de otros ramos (militares, montes etc.) y ayudantes de Obras Públicas, ya que el Distrito Minero de Canarias<sup>3</sup> no se crea hasta el año 1877, por Real Orden de 29 de junio, siendo nombrado jefe del mismo, el ingeniero de Minas, don José Margarit.

Una vez realizado los trámites anteriores se inicia el procedimiento administrativo para solicitar la autorización para efectuar los alumbramientos de aguas. Los peticionarios se dirigen al Ministerio de Fomento a través del Gobernador de la Provincia y exponen los motivos que les impulsan a realizar estos trabajos, hechos que se reflejan en las memorias y proyectos que adjunta a la petición.

Una vez en el Ministerio se estudia la petición por diversos órganos previo a su dictamen final por parte del Ministerio de Fomento, entre los que destacan: El informe que el Consejo Nacional de Obras Públicas remite a la Dirección General de Obras Públicas señalando si se puede o no acceder a lo solicitado, una vez analizada la documentación aportada, el dictamen del Cuerpo de Ingenieros a través de la Jefatura de Las Palmas en el que se indica si se han presentado oposiciones al proyecto al igual que si se deben o no considera. La notificación del Servicio Agronómico de Canarias<sup>4</sup>. A partir del año 1895, en que se crea por Real Orden de 16 de agosto, se hace preceptivo su informe en el que se tiene que establecer los beneficios que conllevan dichas obras para la agricultura. Sin embargo en los expedientes canarios no fue hasta inicios del siglo XX cuando se empiezan a emitir dichos informes. Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Real Instrucción de 5 de Junio de 1883. por otra parte, el Consejo Insular de Fomento de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura también emite su dictamen que es dirigido al Ingeniero Jefe y a partir del año 1912, el Cabildo Insular de Gran Canaria, a través de la Comisión Permanente, igualmente expide o no su conformidad mediante escrito dirigido al Delegado de Gobierno. Por último se indica el coste de la minuta, que se tramita a través del negociado de Obras Públicas, donde se le indica al solicitante el importe que en calidad de fianza, debe depositar y que ascendía al 3% del total del presupuesto de la obra.

Una vez obtenido todos los informes, el Ministro de Fomento por medio de una orden concede la autorización para la realización de los trabajos solicitados. Este acto administrativo es comunicado por la Dirección General de Obras Públicas al Gobernador de la Provincia, que a su vez le da traslado al peticionario de alumbramiento de aguas e igual trámite se sigue en las denegaciones de las concesiones. Esta resolución, en los casos afirmativos, establece una serie de condiciones que deben ser aceptadas por los solicitantes, entre las que destacan las siguientes:

- 1.- Que el comienzo de los trabajos es a partir de los tres meses de la fecha de publicación de la concesión en la Gaceta de Madrid.
- 2.- En la ejecución de las obras se observará, bajo la responsabilidad del concesionario, los principios de buena construcción y las precauciones necesarias para la seguridad de los obreros.
- 3.- Que los productos de las excavaciones se tienen que colocar en los sitios y en las formas que dispongan los ingenieros encargados para evitar se produzcan perturbaciones en el régimen de las aguas y perjuicios a terceros.
- 4.- Que, finalizadas las obras, eran reconocidas por el Ingeniero Jefe o en quién delegue haciendo constar en un acta por triplicado, si se ajustan al proyecto presentado, si están bien construidas y finalmente si existen aguas alumbradas. Una de las actas se eleva a la Superioridad para su aprobación y otra se le entrega al concesionario de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Real Instrucción de

<sup>3</sup> Boletín Oficial de la Provincia de Canarias (B.O.P.C) nº 95 de 1877.

<sup>4</sup> La Gaceta de Madrid, nº 351 de 18 de diciembre de 1904.

5 de Junio de 1883. En el caso de Canarias la práctica totalidad de los expedientes de alumbramientos de aguas incumplen este requisito lo que provoca un requerimiento del Consejo Nacional de Obras Públicas, el 29 de abril de 1919<sup>5</sup>, a su homóloga en Las Palmas, instándole a su cumplimiento.

5.- Que todos los gastos originados con motivo de la inspección y el reconocimiento de las obras durante su construcción y explotación serán, de cuenta del concesionario.

6.- También se indica el plazo que tiene el concesionario para finalizar las obras, así como las causas que pueden motivar su caducidad. En Canarias hubo numerosas solicitudes de prórrogas debido a la falta de mano de obra a causa de la actividad frenética que se produce en este tipo de trabajos, principalmente entre los años 1870,1927.

Aparte de esos fondos sobre alumbramiento de aguas hemos adquirido información sobre Sociedades de Aguas y de litigios acaecidos entre particulares, heredades de aguas, sociedades e instituciones al igual que resoluciones dictadas en materia de competencias administrativas.

#### ARCHIVO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA

En el transcurso del siglo XIX hubo etapas en que los trámites para lograr los permisos de alumbramientos se tramitan por este Ministerio. En él existen legajos con referencias a solicitudes de captaciones de aguas subterráneas en Canarias.

De su archivo hemos logrado reseñas relativas a solicitudes de explotaciones de aguas subterráneas potables como en el caso del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que, en el año 1903<sup>6</sup>, pide autorización para alumbrar aguas en la confluencia de los barrancos de Toledo y Guinguada para el abastecimiento de la ciudad y del Puerto de la Luz. La importancia de esta acción se pone de manifiesto en una sesión plenaria de dicha corporación, donde se concede amplios poderes a don Tomás Lara para que agilice los trámites antes el mencionado Ministerio. La indagación en esta fuente nos ha valido para constatar como las zonas marítimas terrestres no quedaron exentas de estos tipos de trabajos. Un ejemplo lo encontramos en Gáldar en el año 1905<sup>7</sup> cuando don Francisco Rodríguez Lorenzo realiza obras entre la desembocadura de los barrancos de Gáldar y la Arenilla. Para su concesión era obligado el informe favorable de la Comandancia Militar de Marina que establece, entre sus condiciones, el derecho de surtirse de agua potable para sus necesidades de navegación.

#### ARCHIVO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

La información adquirida en este organismo se basó preparatoriamente en sentencias y materia jurídica y legislativa. El medio utilizado fue la Biblioteca de dicho Ministerio.

#### ARCHIVO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

---

<sup>5</sup> Archivo: Ministerio de Fomento, legajo nº 625 de año 1918.

<sup>6</sup> Archivo del Ministerio de Agricultura Industria Comercio y Obras Públicas. Dirección General de Obras Públicas. Negociado de Aguas, legajo nº 197, nº 2.984, años 1903-1904.

<sup>7</sup> Archivo del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas. Dirección General de Obras Públicas. Negociado de Aguas. Alumbramientos de Aguas y Riegos, legajo nº 200, del año 1904.

Su consulta nos ha aportado información relativa a los alumbramientos de aguas de origen natural, en los municipios de Canarias entre los años 1834,1835. Esta iniciativa surge del Gobierno de la Nación que a través del Gobernador se dirige a cada uno de los ayuntamientos canarios solicitándoles que cumplimenten un formulario, el cual consta de varios ítems como: tipo de explotación, cantidad de agua que produce, ubicación, propietario, mejoras que se pueden realizar para aumentar su caudal etc. Esta petición gubernativa generó cierto rechazo entre los responsables municipales, lo que provocó que se reiterara en varias ocasiones. Un ejemplo lo tenemos en las manifestaciones del alcalde de Telde, que se niega a cumplimentar dicha información alegando que la autoridad competente en esta materia son los alcaldes de Aguas. La insistencia gubernativa dio sus frutos y producto de ello conocemos datos sobre las fuentes, nacientes, manantiales, heredamientos, minas, remanentes, remanentes, existentes en cada territorio, quiénes son sus propietarios, entre los cuales encontramos: individuos, heredades de aguas, instituciones religiosos, militares etc., cantidades de aguas que producen y sus destinos. Contiene también la formación y explotación de aguas en el barranco Aguirre (Tenerife) en el año 1843, por parte de una empresa. Estos fondos se encuentra digitalizado y se ubica en las cajas 29 y 32.

#### ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE LAS PALMAS

En él hemos centrado nuestra labor de investigación en:

— *Los Protocolos Notariales*: Su consulta nos ha proporcionado datos sobre la constitución de las Sociedades de Aguas, sus accionistas, capital, ámbito de actuación, recursos humanos e hidráulicos, estructura y órganos de funcionamiento y sus atribuciones, los lugares donde se ejecutan las obras de alumbramientos de aguas, tanto en espacios públicos, como en el caso de los barrancos o en propiedades privadas (fincas), el destino o uso de las aguas alumbradas y las condiciones en que se realizan las conducciones bien por medio de acequias descubiertas, subterráneas, túneles, galerías, etc., así como la evolución en el uso de herramientas, desde el campo manual hasta la aparición de la bomba mecánica.

También hemos obtenido referencias sobre las escrituras de convenios entre particulares en las que se cede el subsuelo para explotaciones subterráneas a cambio de un porcentaje del agua alumbrada. Un ejemplo lo tenemos en Agüimes en el año 1903, en el convenio de arrendamiento establecido entre don José Suárez, propietario de terrenos y don Eusebio Navarro Ruiz, el arrendatario, que se compromete a darle al dueño el 6% del agua alumbrada, del mismo modo que sobre las ventas de subsuelos para alumbramientos de aguas, la clase social y profesiones de los solicitantes de alumbramientos así como de la constitución de la Liga de Propietarios y Comerciantes y de los tipos de obras que se realizan (minas, galerías, pozos, zanjas, túneles etc.).

— *Los Expedientes de Audiencias*: Nos han ofrecido información sobre los conflictos acaecidos a causa de las explotaciones de aguas subterráneas, Estos litigios los hemos clasificado en sordos y ruidosos. Los primeros se caracterizan por desarrollarse en instancias judiciales y administrativas mientras que los segundos tienen como escenario la calle mediante la revuelta y protesta social y la violencia. A ello hay que añadir las referencias sobre las figuras jurídicas (interdictos) empleadas por los litigantes en defensa de sus intereses. Por otra parte, su examen nos ha permitido hallar pleitos motivados por las concesiones de préstamos entre particulares que no son devueltos. Un caso lo tenemos en Las Palmas de Gran Canaria en el año 1878, cuando don Juan Rodríguez González, mediante convenio firmado, le concede a los hermanos José y Juan Romero Henríque, vecinos de Telde, un préstamo por importe de seis mil pesetas (6.000 ptas) para la realización de

alumbramientos de aguas mediante la apertura de una mina en el barranquillo de Dios (Las Palmas de G.C). El demandante no sólo no recupera el dinero prestado sino que la sentencia le es desfavorable por lo cual tiene que abonar la cantidad de ochocientos treinta y ocho pesetas (838 ptas), en conceptos de gastos judiciales.

— *Los negociados de fuentes y cañerías de los ayuntamientos de las Palmas de Gran Canaria y San Lorenzo*

Estos fondos nos han ayudado a conocer las causas por las que el Ayuntamiento de Las Palmas de G.C. realiza obras de alumbramientos de aguas y que son básicamente el aumento de población y el desarrollo portuario. Con el objeto de aumentar el caudal de aguas extraídas de sus explotaciones acuíferas, a principios del siglo XX, técnicos de dicha corporación<sup>8</sup> se desplazan hasta el pago de Bañaderos (Aruca), para observar el funcionamiento de una maquinaria procedente de la compañía Lincol (Inglaterra) de la cual se obtenía buenos rendimientos.

También tenemos referencias del ofrecimiento de venta y arriendo de aguas al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para el abastecimiento de la ciudad. Un ejemplo lo tenemos en el año 1914, cuando don José Caballero del Toro<sup>9</sup> realiza dicha propuesta o en 1915 cuando los vecinos del barrio de San José le solicitan al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que arriende el pozo de agua, propiedad de don José Miguel Wiot<sup>10</sup> y que hasta entonces suministraba a dicho barrio.

Por lo que hace referencia a los fondos relacionados con el Ayuntamiento de San Lorenzo, destacamos la figura del “pacto” desde una doble perspectiva como: solución y problema. Un caso que lo explica lo tenemos en el año 1920, en dicho municipio<sup>11</sup> cuando dos vecinos de Las Palmas de Gran Canaria, don Juan R. Peñate Hernández y don José Hernández Martel, solicitan autorización para explotar unos nacientes ubicados en el pago de Los Altos de dicha localidad. Ello provoca la reacción de los vecinos que se oponen a dicha pretensión alegando que tanto ellos como sus animales se abastecen de uno denominado los “Manantiales”. Tras la divergencia llegó el acuerdo entre ambas partes, que consiste en que los vecinos pueden acceder a dichas aguas para su uso y siempre y cuando no se produzca una disminución en los caudales de los mismos. Sin embargo sucedió que con las obras disminuyeron las cantidades de aguas extraídas de los mismos y se decretó la paralización de los trabajos tal como se estableció en el pacto.

— *Las actas de determinados ayuntamientos (Las Palmas de Gran Canaria, Santa Brígida etc.)*

Recogen el posicionamiento de estas corporaciones con respecto a obras de alumbramientos. En ocasiones se convierten en captadoras de aguas subterráneas con destino al abastecimiento de sus poblaciones y en otras se oponen a dichas obras por considerarlas lesivas para sus intereses. De igual modo se constatan informes de inspecciones oculares realizados a petición de particulares así como de otras instancias, como en el caso de los gobernadores.

---

<sup>8</sup> Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Negociado de Fuentes y Cañerías, legajo nº 5, archivo nº 120 del año 1903.

<sup>9</sup> Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Sección 2ª, archivo nº 174 del año 1911.

<sup>10</sup> Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Negociado de Fuentes y Cañerías, archivo nº 186 del año 1915.

<sup>11</sup> Ayuntamiento de San Lorenzo. Negociado de Explotaciones y Aprovechamientos. Sección de Aguas, año 1920.

## ARCHIVO HEREDAD DE AGUAS DE ARUCAS Y FIRGAS

Sus fondos hace pocos años que han sido digitalizados. En ellos se puede indagar sobre sus propiedades, obras que realizó, reparto y precio del agua y resoluciones sobre debates internos relacionados con el agua como, por ejemplo si las pertenecientes a las heredades son de naturaleza pública o privada.

## HEMEROTECA DEL MUSEO CANARIO

En ella hemos consultado:

— *El Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*, del que hemos adquirido datos relacionados con a la publicación de las autorizaciones concedidas por el Ministerio de Fomento, pleitos, sentencias y resoluciones dictadas en distintas instancias, la identidad de los peticionarios de alumbramiento de aguas y de registros de pertenencias mineras del mismo modo que los lugares donde se pretenden realizar dichas obras y de la creación del Distrito Minero de Canarias que se lleva a cabo por Real Orden de 19 de Junio del año 1877, del que fue nombrado responsable don José Margarit, Ingeniero 1º del Cuerpo de Minas.

También nos ha aportado datos sobre, Reales Órdenes, dictadas por el Ministerio de Fomento, para resolver conflictos surgidos entre particulares, heredades, sociedades de aguas y miembros de una misma Comunidad de Regantes etc. Un ejemplo lo tenemos en el año 1884, en el municipio de Santa Brígida, cuando un grupo de herederos de la Heredad de Aguas de Satautejo y la Higuera pretenden sacar sus aguas de dicho pueblo ante la oposición de la Junta Directiva, que logra que el dictamen del Ministerio de Fomento le sea favorable e igualmente del debate interno que se suscitó en el seno de la Sociedad Económica de Amigos del País de Las Palmas sobre si las aguas de las heredades eran públicas o privadas, hecho que llevó a dicha institución a crear una comisión para su estudio y debate.

Por otra parte nos ha proporcionado una serie de artículos sobre los problemas del abastecimiento en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria así como las causas de la sequía en la isla de Gran Canaria e información sobre las obras hidráulicas (presas, estanques etc.) que se realizan en este período, sus peticionarios, ubicaciones, presupuestos etc., así como las Órdenes emitidas en los años 1844 y 1873, por el Ministerio de Gobernación solicitando a los Ayuntamientos que les remitiese información sobre los manantiales, fuentes, arroyos, remanentes, nacientes etc., sus propietarios, sus caudales, mejoras que se podrían realizar, etc., y de los acuerdos relativos a esta materia adoptados por la Comisión Permanente de la de la Diputación Provincial.

Asimismo hay referencia sobre la propiedad del subsuelo que si bien le corresponde al Estado, originariamente, puede cederlo gratuitamente al dueño del suelo o enajenarlo, con un canon a los particulares que lo soliciten. Sin embargo en Gran Canaria, el subsuelo se vendía y arrendaba entre particulares.

También hemos obtenido datos sobre la figura de los apoderados en el proceso de tramitación de las solicitudes de explotaciones de aguas subterráneas y de las irregularidades que se dan en los trámites de los expedientes de solicitudes de pertenencias mineras. Un dato lo tenemos en el Sub-Gobernador de Gran Canaria que en 1873, sin tener competencias en la materia y ante la falta de personal en la Sección de Fomento, órgano encargado de su gestión, las tramita y diligencia.

De igual modo hemos conseguido información de la clase social de los solicitantes de captaciones de aguas subterráneas en la que participan miembros destacados de la vida, social, económica, política y cultural de Gran Canaria, entre los que se encuentran: la familia León y Castillo, la familia Pérez Galdós, José Mesa y López, Juan Negrín Cabrera, padre don Juan Negrín López, último presidente de la Segunda República española, José Rodrigo Vallabriga,

Mariano Franchy Roca, Julián Cirilo Moreno, Antonio López Botas, Pedro del Castillo Westerling, Adán del Castillo etc., son sólo algunos de los numerosos nombres que podríamos enumerar y cuyo ejemplo más palpable de su poder político y económico queda patente con la denominación de sus nombres en el callejero de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

— *La Prensa*

Su examen nos ha servido para extraer una importante información que resumimos en el conocimiento de la postura mostrada por La Sociedad Económica de Amigos del País de Las Palmas<sup>12</sup> que, ante una petición de ayuda formulada por los presidentes de las Heredades de Aguas de la isla, se manifiesta en contra de las explotaciones de aguas subterráneas proponiendo poner coto a la censurable ambición de explotadores, que comprendiendo torcidamente el espíritu de la Ley e interpretándola a su favor para satisfacer sus codiciosas miras, han procurado prevaliéndose de las condiciones geológicas especiales de nuestra isla, variar el curso de las aguas subterráneas que alimentan nuestros heredamientos causando una verdadera usurpación. La postura hipócrita de las heredades queda de manifiesto con este hecho ya que, mientras por un lado, solicitan la colaboración para paralizar las obras de alumbramientos, por otro realizan estos tipos de trabajos. Un ejemplo lo tenemos en Gáldar donde, en 1873, la Heredad de Aguas Ferragús se convierte en una Sociedad y contrata los servicios del ingeniero don Miguel Lachepelle, procedente de la localidad de la Matanza, (Tenerife) para realizar un proyecto de explotación de aguas subterráneas así como la dirección facultativa de las obras en la citada localidad, a quien se le abona por la dirección de la obra la cantidad de ochenta (80) pesetas mensuales además de los gastos de alojamiento y manutención, dietas y 3750 ptas por cada cuarta de agua que produzca la explotación y de dictámenes del Consejo de Ministro motivados por distintos litigios en los que se denuncian resoluciones de los Gobernadores, por extralimitarse en sus competencias.

Por otro lado nos ha aportado noticias sobre la figura del gran canario don Francisco Romero y Cerdeña (Las Palmas de Gran Canaria, 1838-1896), Ingeniero de Montes, designado Jefe del Distrito de Canarias en el año 1867 y uno de los mayores especuladores del subsuelo, llegó a solicitar un total de seiscientos noventa y dos (692) pertenencias mineras en distintos puntos de la isla, de las más de 2.200, que se pidieron en Gran Canaria entre los años 1871,1878. Desarrolló sus tareas profesionales en Canarias, Badajoz y Córdoba. Junto con otros accionistas creó la Sociedad de Explotación de Aguas, La Mina del Colegio, en el pago de la Angostura (Santa Brígida). Sostuvo varios conflictos con Heredades de Aguas, individuos, Gobernador de la Provincia y con sus compañeros accionista de la reseñada mina porque les robó el agua e impidió el paso a las instalaciones. Una sentencia le obligó a devolverle el agua y el acceso de los socios. También llevó a cabo obras hidráulicas en la isla de Tenerife y de igual manera dispuso de una academia de formación en el ramo en la calle San Agustín nº 17, en Las Palmas de Gran Canaria.

Asimismo su consulta nos ha revelado datos sobre el influjo socio-económico que junto al político tienen las Las Heredades de Aguas pues disponen de importantes recursos económicos. Una prueba de ello lo tenemos en Telde en el año 1874, donde la Heredad de Aguas de Los Chorros dota a dicho pueblo de alumbrado y farolas donde no existe desde hace dos años, por las penurias del municipio. Otro ejemplo lo vemos en el año 1873, cuando a instancia de la Asociación Económica de Amigos del País de Las Palmas, las Heredades de Aguas de la isla asumen los gastos de estudios de Ingeniero en la provincia de Granada, del joven Guillermo Martínón Páez<sup>13</sup>, hijo de don Guillermo Martínón, explotador de aguas en el sur de Gran Canaria.

<sup>12</sup> Periódico La Prensa, nº 62 de 26 de abril de 1875.

<sup>13</sup> Periódico La Opinión nº 99 del año 1873.

Por último destacamos la prevalencia del interés personal y nepotismo con que actúan los saqueadores del subsuelo, que se jactaban de su poder e incumplimiento de las normativas legales sino oigamos en los labios de un hacendado propietario la antilegal jactancia de su e negligencia en el año 1963 que decía: “Yo poseo, yo soy dueño de heredades y terrazgos sin cuento nadie puede aspirar a lastimar sus límites porque la ley me ampara y desgraciado del que se atreva a mi influjo<sup>14</sup>”.

Y de los artículos relacionados con las captaciones de aguas subterráneas donde se incita su búsqueda así como otros que analizan las causas de la aniquilación de los recursos del subsuelo.

#### JABLE, ARCHIVO DIGITAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Se compone principalmente de prensa, revistas y boletines oficiales, siendo de gran utilidad la información recabada. Además de ver datos que ya habíamos constatado en otras fuentes nos ha otorgado documentos sobre las aguas subterráneas en general. De manera específica resaltamos: artículos sobre cómo aumentar la riqueza agrícola mediante el aumento de riegos, tipos de explotaciones (minas, galerías, pozos, zanjas, túneles etc.), el papel desempeñado por la Asociación de Amigos del País de Las Palmas en la captación de aguas subterráneas.

Asimismo nos ha sido de gran interés la información sobre el cultivo del “ramio” como alternativa al plátano y tomate. Se le conoce como la ortiga blanca y es nativa de las zonas subtropicales de China, India, Indonesia. Su cultivo se adapta perfectamente en zonas con climas tropicales, subtropicales y templados. Para lograr grandes rendimientos es necesario disponer de buenos suelos y de temperaturas que oscilen entre los 20º y los 28º como media anual. Los tejidos de esta fibra ocupan un lugar destacado dentro de la industria textil china e hindú por su belleza y características físicas. Esta planta se caracteriza por tener una larga vida, varios autores le dan hasta treinta años (30). Debido a la calidad de sus fibras sus usos son numerosos: se usan en tejidos de alta calidad como: terciopelo, telas de fantasía, mantelerías, sábanas, toallas, tejidos para vestir, lonas, paracaídas etc. Se emplea asimismo para la fabricación de papel resistente destinado a billetes y mapas. En los países europeos altamente industrializados, los tallos que quedan después de decorticado, se emplean como materia prima para la fabricación de ladrillos aislantes, plásticos o como combustible. Si lo que se persigue con el cultivo de esta planta es destinarla para forrajes, sus plantaciones se pueden efectuar desde el nivel del mar hasta una altitud de dos mil metros (2.000 m.).

En Canarias existieron propuestas para su implantación y cultivo a través de las Sociedades Económica de Amigos del País de La Palma (1867) y de Las Palmas (1884) para mejorar y diversificar la economía que no se llevaron a cabo, ya que como diría el poeta modernista grancanario Tomás Morales, en dos versos poco conocidos: “Para desatinos estamos los isleños y los chinos”. De hecho se pidió semilla a las Sociedades Económicas de Valencia y Gerona para su siembra en Gran Canaria.

#### BIBLIOTECA INSULAR DE GRAN CANARIA

De la misma hemos extraídos diversos artículos relacionados con esta materia, publicados en la revista de Anuarios de Estudios Atlánticos.

---

<sup>14</sup> Periódico El País nº 89 del año 1864.

BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS (TAFIRA)

En la misma hemos consultado:

— *La Gaceta de Madrid (Colección Histórica)*

Su consulta nos ha proporcionado datos sobre las autorizaciones, lugares y condiciones en que se conceden las peticiones de alumbramientos de aguas, la legislación en materia de aguas dictada durante este período (Las Leyes de Aguas de 3 de agosto de 1866, 13 de junio de 1879, la de la isla de Cuba en 1891 y la instrucción sobre los aprovechamientos de aguas en Puerto Rico en 1866, al igual que órdenes, decretos, circulares etc.) del mismo modo que los trámites a seguir para la consecución de las autorizaciones.

De su consulta también hemos recabado notas sobre los propietarios de las aguas alumbradas (particulares, sociedades, heredades e instituciones etc.) y de las irregularidades que se dan en las tramitaciones de los expedientes procedentes de Canarias, que incumplen sistemáticamente los requisitos establecidos al efecto. Se infringe con los plazos y no se adjuntan las actas de reconocimientos elaboradas por ingenieros, aspecto éste indispensable para conocer si lo expresado en el proyecto es real o ficticio. Estos hechos se repiten de manera constante provocando un requerimiento del Consejo Nacional de Obras Públicas a su homóloga de Las Palmas, exigiéndole su cumplimiento. A pesar de ello se concede la inmensa mayoría de las licencias que permiten los trabajos de captaciones de aguas subterráneas.

Por otra parte nos ha aportado diversas sentencias dictadas en distintas instancias y datos sobre la creación de las Divisiones Hidrológicas<sup>15</sup>, por Real Orden de 30 de junio 1865 de las que Canarias quedó excluida e información de las ayudas, auxilios y subvenciones concedidas por el Estado a particulares y sociedades de aguas. Un caso lo observamos en el año 1861, cuando mediante una ley de fecha 7 de abril<sup>16</sup>, se contemplan en los presupuestos cien (100) millones con destino al fomento de riegos.

También consideramos relevante la información obtenida sobre la limitación a los trabajos de alumbramientos de aguas en Canarias, dictada por el Estado mediante Real Orden expedida en el año 1924<sup>17</sup> y motivada por la sobrexplotación del subsuelo y por los innumerables pleitos que acontecen por esta razón en Canarias, principalmente en el norte de Tenerife y la estructura administrativa que emerge del Estado en torno a esta actividad (Creación de las Secciones de Fomento, La Subsección de Fomento de Las Palmas, El Consejo Nacional de Obras Públicas, etc.

INTERNET

El uso de nuevas tecnologías aplicadas a la investigación es una herramienta que no podemos obviar. A través de este medio, además de consultar también la Gaceta de Madrid, hemos obtenido información de la revista *Obras Públicas* que edita el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos desde el año 1853 hasta la actualidad y de la que hemos extraído referencias sobre: los orígenes de los pozos artesianos, la oposición mostrada por particulares y empresas ante las pretensiones del Estado de realizar estudios hidrológicos y de los temas tratados en los cuatro congresos sobre aguas celebrados entre los años 1912, 1925, en las ciudades de Zaragoza, Sevilla, Valencia y Barcelona.

<sup>15</sup> La Gaceta de Madrid, nº 211 de 30 de julio de 1865.

<sup>16</sup> La Gaceta de Madrid de 13 de julio de 1865.

<sup>17</sup> La Gaceta de Madrid, nº 335 de 3 de diciembre de 1924.

## CONCLUSIÓN

Podemos señalar que estas fuentes nos han sido de gran utilidad para el estudio de las captaciones de aguas subterráneas en la isla de Gran Canaria durante el período 1800-1927 y la conflictividad social. Del mismo modo consideramos que según los fondos documentales de los que se disponen se pueden abordar más temas relacionados con el agua, tanto en el ámbito de Canarias como de España.

Ahora bien esta acción puede verse frustrada si por los organismos públicos competentes no se actúa de forma rápida y se digitalizan estos fondos documentales almacenados en rincones ministeriales sin ningún tipo de conservación por lo que a corto plazo su mantenimiento corre un importante riesgo.

Por otra parte es necesario que los fondos de las Heredades de Aguas se clasifiquen, digitalicen y se pongan a disposición de los investigadores. Para ello proponemos la firma de convenios entre estas entidades y la Comunidad Autónoma de Canarias, con el objeto de que en el futuro se pueda escribir la historia del agua en Canarias.

Por último es importante que desde la escuela se desarrollen programas para conocer la función que desempeñan los archivos y la importancia de los documentos. No se ama lo que no se conoce, de ahí la importancia de acercar a los escolares a estos centros para que se familiaricen desde edades tempranas con el patrimonio documental que hemos heredado, que aprendan a usarlo y respetarlo. Sólo así podremos conservar este patrimonio.